República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00361-00.

Se ha incorporado al plenario el soporte que versa sobre el deceso del curador *ad litem* del extremo accionado; circunstancia que constituye causal de interrupción del proceso. Ello, de conformidad con lo previsto por el ord. 3º del art. 159 del C.G.P.

A su vez, el art. 160 *ibidem*, indica que, una vez se tenga conocimiento del hecho que origina la aducida figura jurídica (interrupción), han de proferirse las medidas de rigor, en aras de garantizar la representación judicial.

En este orden de ideas, bajo las premisas jurídicas previamente aludidas **se decreta la paralización del proceso** y **se dispone**, conforme al estado en el que se halla el expediente, en el que es inviable notificar y citar a la parte suplicada, a fin de que emprenda las diligencias que le incumbirían, puesto que de ninguna forma ha comparecido al proceso, **nombrar en reemplazo del litigante previamente aludido**, al profesional del derecho GUSTAVO ALONSO RIVERA SÁNCHEZ, identificado con C.C. N° 98.451.478 y T.P. N° 339.453 del C.S. de la J., quien registra la siguiente dirección electrónica: gualrisa73@gmail.com.

En consecuencia, **envíese**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **un mensaje de datos** al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual el togado deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez el litigante nombrado acepte el encargo encomendado se reactivará el procedimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
349f07c634f7372b9dc9c06cd988bd326c853e6f61fc68727ab7b1e7863c4b50
Documento generado en 29/10/2021 03:28:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica